EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del **CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

(CONV/27/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden Aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio Tipo de referencia.
4. Anexo I
5. Anexo II
6. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
7. Informe MEMORIA Justificativa del Servicio de Formación Profesional
8. Informe Jurídico de la Secretaria

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta consejería por el artículo 8 del Decreto del Presidente, nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 21 de abril, está interesada en la suscripción de un Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de Formación Profesional.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6.1 de la citada ley y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Autorizar el "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de Formación Profesional", que se adjunta como anexo.

SEGUNDO. La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

(documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 26/07/2018 12:44:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 26/07/2018 12:43:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

ORDEN

Visto el **Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de Formación Profesional**, y considerando que la actividad objeto del citado Convenio-tipo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero. Aprobar el texto del **Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de Formación Profesional**, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio tipo mencionado en el punto anterior.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CONVENIO Nº

De una parte:

Dª. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha __ de ____ de 2018,

y de otra:

D./Dª ……., DNI/NIE …… como representante legal de…….., con CIF/NIF …… y domicilio en ……., teléfono……., en lo sucesivo, «la empresa», y que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art-16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero.

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

III. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

IV. Por otro lado la empresa desea colaborar en la formación de alumnos para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la Formación Profesional del ciclo formativo para el que se firme el anexo al convenio.

V. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- **El objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración para el desarrollo del/de los programa/s formativo/s que se van a impartir a los alumnos matriculados en ciclo/s de Formación Profesional en centros educativos públicos, que incluyen la realización de prácticas curriculares externas en esta empresa.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnos, a cada programa formativo acordado y a cada ciclo que comience su implantación en el curso académico correspondiente:

- **Anexo I**, que incluye:
  - La identificación de los ciclos formativos de formación profesional para los alumnos que es de aplicación este convenio, el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
  - El listado de alumnos que realizarán la formación en la empresa.
  - La duración del ciclo.
  - La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.
- **Anexo I**I **(Programa Formativo)** que incluye, al menos:
  - Datos identificativos del Programa formativo, centro educativo, empresa y tutores.
  - Alumno.
  - Módulo con sus resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1.- Del centro educativo.

1.1.- Asignación de alumnos. El centro educativo, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma a los alumnos matriculados en el ciclo de formación profesional, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación.

Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva.

En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro educativo).

1.2.- Régimen del alumno. El alumno conserva en todo momento su condición de tal. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.

El centro educativo recabará el compromiso del alumno de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

1.3.- Seguros del alumnado. Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar (siempre que no superen los 28 años de edad) , de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería con competencias en educación para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de los módulos.

1.4.- Comunicación del convenio. El centro educativo comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.- De la empresa.

2.1.- Protección de datos y confidencialidad. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo se obligan y se comprometen a mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

2.2.- Equipamiento y material. Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

2.3.- Programa formativo. La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro educativo. Esto implica realizar su seguimiento y valorar el progreso de los alumnos. Si, a la vista de los resultados, se estimase necesario, el tutor de empresa junto con el tutor del centro educativo revisarán la programación.

En caso de ausencia del alumno en el centro de trabajo durante las fechas fijadas en el programa formativo, deberá ser notificada inmediatamente al centro educativo por parte de la empresa.

La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el

acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Para cada alumno se realizarán seguimientos y evaluaciones, reflejando en documentos las actividades realizadas, que serán supervisados por el tutor de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dichos documentos figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados. Estos resultados se reflejarán en los documentos de seguimiento y evaluación, que validará el tutor del centro educativo y el de la empresa.

2.4.- Protección de riesgos. La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos, así como las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa; poniendo a disposición del alumno y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

2.5.- Protección Jurídica del menor. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

2.6.- Información a los representantes de los trabajadores. La empresa informará, si así procede, de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos responsables de la dirección general competente en materia de formación profesional a designar por el titular de la dirección o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.

- Dos representantes de la empresa o entidad.

La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Cuarta.- Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:
a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cese de la actividad de la empresa.
f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
b) Falta de aprovechamiento.
c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Quinta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Sexta.- Vigencia.

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por un período máximo de igual duración, con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de los programas formativos de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

Séptima.- La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto, en a de de

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez	Fdo.:

ANEXO I. ALUMNADO
CONVENIO FORMACIÓN CENTROS DE TRABAJO

ANEXO n.º / al Convenio de Colaboración……, suscrito con fecha ….. de …… de ……. entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (……) y ……, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del centro docente previstos a continuación al centro de trabajo de la empresa que se especifica, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en los períodos expresados para cada uno de ellos.

CICLO FORMATIVO…….. Curso académico ...../……..

Referencia y dirección del centro de trabajo…….

Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	NÚMERO HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento del CONVENIO, se procede a designar profesor/a-tutor/a del centro educativo a D./Dª……., y responsable del alumno en la empresa a D./Dª ……..

En virtud de lo pactado el convenio de referencia queda prorrogado hasta el de de

OBSERVACIONES:

En …… a ……...de…… de 20……

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

(*) Se realizará una para cada Ciclo Formativo

ANEXO II. PROGRAMA FORMATIVO
CONVENIO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

ALUMNO/A:		CURSO ACADÉMICO:
CENTRO DOCENTE: TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:	CENTRO DE TRABAJO: TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO:	
FAMILIA PROFESIONAL: CICLO FORMATIVO:	PERIODO: / / - / / HORAS:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE/CAPACIDADES TERMINALES	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN

..... de ..... de 20.....

EL/ LA TUTORA DEL CENTRO DE TRABAJO

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Firmante: GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO 22/06/2018 14:35:00 | Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO 22/06/2018 13:09:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

INFORME MEMORIA

RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DUAL

En el BORM número 131, de 8 de junio de 2018, se publica la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad dual.

Se observan los siguientes errores u omisiones:

- Un error en la cláusula segunda, obligación de las partes del centro educativo, en los puntos:

1.3.- Seguros del alumnado. Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar (siempre que no superen los 28 años de edad) , de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería con competencias en educación para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de los módulos.

1.4.- Comunicación del convenio. El centro educativo comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Debido a que tal como se expresa en el punto:

2.5.- Alta en la Seguridad Social. La empresa estará a cargo de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional

tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los alumnos que están realizando las actividades formativas en las empresas en la modalidad Dual han debido ser dados de alta por estas en el Régimen General de la Seguridad Social, y a tal efecto están acogidos a este Régimen y no al Seguro Escolar. Consecuencia de ello no hay que enviar copia del Convenio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Algún error tipográfico que se incluye en el nuevo texto.
- Omisión en el punto 2.4 Becas. Añadir después de (IPREM) el término “mensual” como una precisión que clarifique su cálculo.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Convenio tipo con las correcciones tipográficas, incluyendo la omisión “mensual” y suprimiendo los citados puntos:

1.3.- Seguros del alumnado. Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar (siempre que no superen los 28 años de edad) , de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería con competencias en educación para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de los módulos.

1.4.- Comunicación del convenio. El centro educativo comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las correcciones no suponen una modificación sustancial del Convenio tipo, esto es, no afecta a los ámbitos subjetivo y material del convenio, no hay sustitución de las técnicas de colaboración ni alteración alguna de los compromisos de financiación.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis Gómez Espín

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Firmante: GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO 22/06/2018 14:35:00
Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO 22/06/2018 13:09:58
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

Firmante: GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO 29/05/2018 14:31:16 | Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO 29/05/2018 14:17:30
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELATIVA AL CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este Convenio tipo, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

Por razones de **agilidad administrativa**, es **necesario y oportuno** que, por autonomía de los centros exista un Convenio tipo que permita la firma de éste con las empresas para realizar la Formación Profesional.

El presente Convenio tipo se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de Formación Profesional, en empresas o instituciones del alumnado de FP de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La autorización del Convenio tipo agilizará enormemente el procedimiento, puesto que, con la Orden de 15 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia delega en los directores de los centros docentes públicos no universitarios, en materia de prácticas formativas, la firma de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de prácticas formativas de Formación Profesional .

Firmante: GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO 29/05/2018 14:17:30 | Firmante: LÓPEZ BARRANCOS, SERGIO 29/05/2018 14:31:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

La autorización de este Convenio tipo, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la Región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio tipo queda excluidos del ámbito de aplicación de aquel, pues su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley ya que únicamente implica una colaboración entre los centros educativos y las empresas o entidades colaboradoras en la formación de los alumnos. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este Convenio tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la *eficiencia de la gestión pública*** en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la ***realización de actividades de utilidad pública***.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Firmante: GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO 29/05/2018 14:31:16
Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO 29/05/2018 14:17:30
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tipo tiene por objeto establecer el modelo que deben adoptar los convenios que se suscriban entre los centros educativos públicos y las empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, en beneficio de los **alumnos de Formación Profesional relacionados en el Anexo I.**

FINANCIACIÓN

La suscrición del Convenio tipo **no supone coste** alguno para ninguna de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, tiene firmadas una póliza de responsabilidad civil y otra de accidentes para el desarrollo de las prácticas formativas en centros de trabajo de alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia; con un costo para el curso 2017/2018 de 16688,68 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.224.09, existiendo crédito adecuado y suficiente para su pago.

VIGENCIA

Los convenios tendrán una **vigencia de cuatro años** a partir de su firma, entendiéndose **prorrogados** por un máximo de otros cuatro años con la suscripción de sus anexos.

CONSEJO ESCOLAR

Dado que la finalidad este Convenio tipo es la agilidad administrativa, y no tiene una incidencia educativa relevante ya que no afecta directamente a los alumnos, sino más bien a la relación convencional entre el centro y la empresa para desarrollar la práctica formativa recogiendo los compromisos que asumen ambas partes, no requiere su trámite a través del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis Gómez Espín

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA 26/07/2018 11:08:38 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 26/07/2018 11:15:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Expte: Conv. 27 /2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de referencia.

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA 26/07/2018 11:08:38 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 26/07/2018 11:15:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

- Memoria del Jefe de Servicio de Formación Profesional con el visto bueno del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El convenio tipo que se informa tiene por **objeto** establecer el modelo al que han de adaptarse los convenios que se suscriban entre los centros educativos públicos y las empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, en beneficio de los alumnos de Formación Profesional relacionados en Anexo I.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el **art. 47.1** (concretamente su apartado "c") de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, para la realización de un **fin común**.

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA 26/07/2018 11:08:38 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 26/07/2018 11:15:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, conforme al cual corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación y de conformidad con el **Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración** (artículo 8) que dispone: "*La **Consejería de Educación, Juventud y Deportes** es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".*

TERCERA.- En cuanto a la normativa que ampara la celebración del presente convenio habría que citar la siguiente:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** cuyo artículo 42.bis define la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

- **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y Formación Profesional** que establece en su artículo 6.2 que **"***La*

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA 26/07/2018 11:08:38 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 26/07/2018 11:15:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos."

CUARTA.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al convenio que se informa es el derivado de las siguientes normas:

1º) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes).

2º) El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

QUINTA.- Si bien es cierto que la autorización del convenio-tipo no supone la asunción de ningún compromiso económico inmediato y directo para esta Administración Regional, con la suscripción de los convenios de colaboración específicos entre la misma y las entidades firmantes, la Comunidad Autónoma (a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes), según figura en la cláusula segunda del convenio tipo, se compromete a complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de los módulos por el seguro adicional contratado por la Consejería con competencias en educación. No obstante,

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA 26/07/2018 11:08:38 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 26/07/2018 11:15:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

dichos compromisos se materializarán cuando la Comunidad Autónoma tenga que contratar el servicio correspondiente.

Según indica la memoria justificativa que figura en el expediente, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ya tiene firmada una póliza de responsabilidad civil y otra de accidentes para el desarrollo de prácticas formativas en centros de trabajo

Por ello, y **de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente** a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

SEXTA.- De conformidad con el **artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** el Convenio informado **está excluido** de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar. En este sentido, consideramos que el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial y así consta en la memoria justificativa del Servicio de Formación Profesional.

SÉPTIMA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del **Decreto 56/1996** y en los artículos 48 y 49 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *"se*

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA 26/07/2018 11:08:38 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 26/07/2018 11:15:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Formación Profesional, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

NOVENA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, **correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar**. En el presente expediente, el Servicio de Formación Profesional considera que el presente convenio no debe ser informado por el Consejo Escolar por las razones expuestas en la memoria justificativa al convenio de 29 de mayo de 2018.

DÉCIMA.- En atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de entonces denominada Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio figura el compromiso de la Asociación firmante, acerca del cumplimiento de su personal con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA 26/07/2018 11:08:38 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 26/07/2018 11:15:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

UNDÉCIMA.- Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio-tipo la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el a**rtículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribir los convenios que se ajusten al convenio tipo que se informa** corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996.** No obstante la competencia para la firma de los mismos **se encuentra delegada en los directores de los centros públicos no universitarios** en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto, apartado 3 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 15 de febrero 2018 (BORM de 1 de marzo), por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo**

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA 26/07/2018 11:08:38 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 26/07/2018 11:15:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

10 del Decreto 56/1996, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el Borrador del Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional.

LA TÉCNICA CONSULTORA: LORENA RUBIO RIERA

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)